

4.2. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.3. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

5. Designación y constitución del Tribunal

5.1. La Dirección General del Instituto designará el Tribunal calificador, que estará constituido por el Subdirector general del Instituto, como Presidente, y dos Vocales. Actuará como Secretario el funcionario de menor antigüedad.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como los Delegados provinciales del Instituto Español de Emigración, o, en su caso, los Subdelegados o Delegados suplentes deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General, cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los apartados b) y c) del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Delegados, Subdelegados o Delegados suplentes por las causas anteriormente aludidas.

5.4. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha y hora en que comenzarán los ejercicios, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con veinte días de antelación.

6. Actuación del Tribunal

6.1. El Tribunal enviará, dirigido a cada Delegado provincial del Instituto, un sobre cerrado y lacrado que contendrá los ejercicios, así como el papel sellado y rubricado por el Presidente, en el que necesariamente habrán de realizarse aquéllos.

En dicho sobre se incluirán las instrucciones necesarias para la realización de los citados ejercicios.

6.2. El Delegado provincial o, en su caso, el Subdelegado o Delegado suplente que le sustituya, procederá a la apertura del sobre, en presencia de los opositores, haciendo entrega del papel sellado y rubricado a cada opositor, informándole del tiempo de que disponen para efectuar cada ejercicio.

6.3. Terminado el tiempo concedido, el Delegado provincial, o quien le sustituya, recogerá los ejercicios, que serán firmados por el opositor y otro compañero de oposición, y los introducirá en un sobre que, en el mismo momento, será cerrado y lacrado en presencia de los opositores, para su remisión inmediata al Tribunal.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. La calificación de los ejercicios se efectuará por el Tribunal nombrado al efecto, en las Oficinas Centrales del Instituto en Madrid.

7.2. Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a tres puntos, siendo necesario para aprobar haber obtenido como mínimo una media aritmética de tres puntos.

8. Lista de aprobados

8.1. Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elevará a la Dirección General del Instituto Español de Emigración propuesta de nombramiento a favor de los que hayan obtenido plaza, ordenados por el número total de puntos que resulte de la suma de la valoración de méritos más los de la fase de la oposición.

8.2. En ningún caso, podrá el Tribunal proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

Los aspirantes incluidos en la propuesta a que se refiere la norma anterior deberán presentar los documentos que acrediten la posesión de los requisitos señalados en la norma 2. en un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique la relación de opositores aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

Este concurso-oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en los artículos 27 al 31, ambos inclusive del Estatuto de Personal del Organismo, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 20 de diciembre de 1971.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de enero de 1972.—El Director general, Antonio J. García Rodríguez-Acosta.

Sr. Subdirector general del Instituto Español de Emigración.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Español de Emigración por la que se convoca-concurso oposición para cubrir 150 plazas del Cuerpo Auxiliar del Instituto Español de Emigración, con destino en las Delegaciones Provinciales.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 33/1971, de 21 de julio, la Dirección General del Instituto Español de Emigración convoca concurso-oposición restringido entre el personal eventual que actualmente presta sus servicios en sus Delegaciones Provinciales, con arreglo a las siguientes:

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso-oposición, con carácter restringido, para cubrir 150 plazas del Cuerpo Auxiliar de este Instituto Español de Emigración, con destino en las Delegaciones Provinciales.

1.2. La selección de aspirantes comprenderá dos fases sucesivas:

- Valoración de los méritos de los aspirantes.
- Oposición restringida.

1.3. Los méritos serán objeto de puntuación en la forma que se enuncia seguidamente.

- Servicios prestados al Instituto Español de Emigración: 0,25 puntos por cada año de servicios.
- Poseción de títulos de Enseñanza Universitaria o Técnica Superior: un punto por cada uno.
- Diplomas de cursos relacionados con la Administración Civil del Estado: de cero a tres puntos.

1.4. Ejercicios de la fase de oposición

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

Primero.—Escritura a mano de un párrafo que señalará oportunamente el Tribunal.

Segundo.—Copia mecanográfica de un texto que a tal efecto determinará el Tribunal.

Tercero.—Copia mecanográfica de un cuadro estadístico.

Para mejorar la puntuación, los aspirantes podrán solicitar la realización de un ejercicio de taquigrafía.

1.5. Los ejercicios se realizarán en cada una de las Delegaciones Provinciales del Instituto, ante el Delegado provincial, Subdelegado o Delegado suplente. Estos últimos actuarán en caso de ausencia o enfermedad del Delegado o por concurrir en el mismo alguna de las incompatibilidades previstas en los apartados b) y c) del artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición restringido, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Hallarse prestando servicios como eventual en alguna de las Delegaciones Provinciales del Instituto en puesto de trabajo de nivel de Auxiliar.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el desempeño de su función.
- No haber sido objeto de sanción en el desempeño de sus funciones en el Instituto Español de Emigración.
- Los aspirantes femeninos justificaran el cumplimiento o exención, en su caso, del Servicio Social.
- Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3. Solicitudes

3.1. Quiénes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán hacerlo constar en el modelo oficial de instancia que les será facilitado en las Delegaciones Provinciales del Organismo.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Las instancias se presentarán o enviarán por correo certificado al Registro General del Instituto Español de Emigración, pasaje del Pinar de Rosales, número 41, Madrid-8.

4. Admisión de candidatos

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.3. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

5. Designación y constitución del Tribunal

5.1. La Dirección General del Instituto designará el Tribunal calificador, que estará constituido por el Subdirector general del Instituto, como Presidente, y dos Vocales. Actuará de Secretario el funcionario de menor antigüedad.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como los Delegados provinciales del Instituto Español de Emigración o, en su caso, Subdelegados o Delegados suplentes deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados b) y c) del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Delegados, Subdelegados o Delegados suplentes por las causas anteriormente aludidas.

5.4. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha y hora en que comenzarán los ejercicios, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con veinte días de antelación.

6. Actuación del Tribunal

6.1. El Tribunal enviará, dirigido a cada Delegado provincial del Instituto, un sobre cerrado y lacrado que contendrá los ejercicios, así como el papel sellado y rubricado por el Presidente, en el que necesariamente habrán de realizarse aquéllos.

En dicho sobre se incluirán las instrucciones necesarias para la realización de los citados ejercicios.

6.2. El Delegado provincial o, en su caso, el Subdelegado o Delegado suplente que le sustituya, procederá a la apertura del sobre, en presencia de los opositores, haciendo entrega del papel sellado y rubricado a cada opositor, informándole del tiempo de que disponen para efectuar cada ejercicio.

6.3. Terminado el tiempo concedido, el Delegado provincial o quien le sustituya, recogerá los ejercicios, que serán firmados por el opositor y otro compañero de oposición, y los introducirá en un sobre que, en el mismo momento, será cerrado y lacrado en presencia de los opositores, para su remisión al Tribunal.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. La calificación de los ejercicios se efectuará por el Tribunal nombrado al efecto, en las Oficinas Centrales del Instituto en Madrid.

7.2. Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a tres puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a tres puntos.

8. Lista de aprobados

8.1. Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elevará a la Dirección General del Instituto Español de Emigración propuesta de nombramiento a favor de los que hayan obtenido plaza, ordenados por el número total de puntos, que resulte de la suma de la valoración de méritos más los de la fase de la oposición.

8.2. En ningún caso podrá el Tribunal proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

Los aspirantes incluidos en la propuesta a que se refiere la norma anterior deberán presentar los documentos que acrediten la posesión de los requisitos señalados en la norma 2, en un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique la relación de opositores aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

Este concurso-oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en los artículos 27 al 31, ambos inclusive, del Estatuto de Personal del Organismo, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 30 de diciembre de 1971.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de enero de 1972. - El Director general, Antonio J. García Rodríguez-Acosta.

Sr. Subdirector general del Instituto Español de Emigración.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Español de Emigración por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 18 plazas del Cuerpo de Asistentes Sociales del Instituto Español de Emigración.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 33/1971, de 21 de julio, la Dirección General del Instituto Español de Emigración convoca concurso-oposición restringido entre el personal que actualmente presta sus servicios, con carácter eventual, en las oficinas centrales del Organismo o en sus Delegaciones Provinciales como Asistente Social, con arreglo a las siguientes:

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso-oposición, con carácter restringido, para cubrir 18 plazas del Cuerpo de Asistentes Sociales de este Instituto Español de Emigración.

1.2. La selección de aspirantes comprenderá dos fases sucesivas:

- Valoración de los méritos de los aspirantes.
- Oposición restringida.

1.3. Los méritos serán objeto de puntuación en la forma que se enuncia seguidamente:

- Tiempo de servicios prestados al Instituto Español de Emigración: 0,25 puntos por año de servicio.
- Poseción de títulos de Enseñanza Universitaria o Técnica Superior: un punto por cada uno.
- Diplomas de cursos relacionados con la Asistencia Social: de cero a tres puntos.

1.4. Ejercicios de la fase de la oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

Primero - Consistirá en desarrollar, por escrito, en plazo no superior a una hora, un tema que señalará el Tribunal sobre Metodología del Servicio Social.

Segundo - Los opositores desarrollarán, por escrito, un tema libremente elegido por el Tribunal, sobre Seguridad Social de emigrantes, en tiempo no superior a una hora.

Tercero - Los aspirantes resolverán, por escrito, un caso práctico que expondrá el Tribunal sobre Asistencia Social a emigrantes.

Para mejorar la puntuación, los aspirantes podrán solicitar la realización de un ejercicio de idiomas.

1.5. Los ejercicios se realizarán en las Oficinas Centrales del Instituto en Madrid, paseo del Pintor Rosales, número 44.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición restringido, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Terminar cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Poseer título de Asistente Social.
- Hallarse prestando servicios como eventual en las Oficinas Centrales del Organismo o en alguna de las Delegaciones Provinciales en puesto de trabajo de Asistente Social.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el desempeño de su función.
- No haber sido objeto de sanción en el desempeño de sus funciones en el Instituto Español de Emigración.
- Los aspirantes femeninos justificarán el cumplimiento o exención, en su caso, del Servicio Social.
- Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán hacerlo constar en el modelo oficial de instancia que les será facilitado en la Sección de Personal y en las Delegaciones Provinciales del Organismo.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Las instancias se presentarán o enviarán por correo certificado al Registro General del Instituto Español de Emigración, paseo del Pintor Rosales, número 44, Madrid 8.

4. Admisión de candidatos

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.3. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

5. Designación y constitución del Tribunal

5.1. La Dirección General del Instituto designará el Tribunal calificador, que estará constituido por el Subdirector general del Instituto, como Presidente, y dos Vocales. Actuará de Secretario el de menor antigüedad.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados b) y c) del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.